

CORRESPONDE:
EXPTE. N°0268/24

VISTO:

La vigencia de la Ordenanza N° 4030/20; y

CONSIDERANDO:

Que la elevación de la Ordenanza Fiscal e Impositiva para el Ejercicio 2025, requiere la adecuación de la mencionada Ordenanza que norma la Actividad de venta ambulante mediante Carro Gastronómico.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Artículo 9º) de la Ordenanza N° 4030/20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 9º) Establézcase para habilitar el servicio, el pago de la tributación establecida en la Ordenanza Impositiva vigente”.-

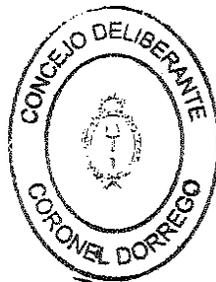
ARTÍCULO 2º) Modifícase el Artículo 10º) de la Ordenanza N° 4030/20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 10º) Fijase para quien ejerza la actividad, el pago de la tributación establecida en la Ordenanza Impositiva vigente; siendo condición no registrar deudas por tributos municipales para participar en eventos o fiestas populares organizadas por el Municipio”.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése
===== al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, Noviembre 13 de 2024.-

Ana María Balda
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Casiano Esteban Gutiérrez
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4607/24